

MINISTERIO
DE HACIENDA

MH-DGII-2021-0103

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día seis de mayo de dos mil veintiuno, identificada con número **MH-DGII-2021-0103**, mediante la cual expone lo siguiente:

“Mi nombre es _____ el consultor principal de _____, una firma de consultoría privada con sede en Belice, América Central. _____ estuvo contratado recientemente para trabajar en un proyecto destinado a evaluar y analizar los procesos de reforma tributaria que se están ejecutando en toda América Latina y el Caribe (ALC).

Como usted supiera, Belice modernizó recientemente sus procedimientos administrativos tributarios. Como parte de este proceso, se fusionaron dos oficinas tributarias principales y se actualizó el programa informático de Administración Tributaria. Estas medidas se adoptaron para mejorar el nivel de eficiencia fiscal del país.

El objetivo de este proyecto es identificar a los países de América Latina y el Caribe que también están considerando, implementando o ya han implementado reformas similares del sistema tributario.

Por lo tanto, solicitamos humildemente una breve entrevista con usted y/o miembros de su equipo. El propósito de esta entrevista sería ayudar a determinar las ideas principales con respecto a cualquier proceso de reforma tributaria actualmente en consideración o que ya se está implementando. ¿Si posible, pudiéramos tener esa entrevista el lunes que viene?”

CONSIDERANDO

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su*



Torre 2 Nivel 7, Ala "A", Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”

- II)** En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2021-0103**, por medio de correo electrónico el día seis de mayo del presente año, a la División Jurídica de esta Dirección General, la cual pudiesen brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la División Jurídica, en fecha seis de mayo del corriente año, remitió por correo electrónico por medio del cual exponen lo siguiente:

“Como se puede apreciar, aquí los proyectos de reforma están clasificados como reservados en atención a los artículos 19 Literal e) y 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El 19 literal e) se refiere a: “La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva”, les comento que esa inclusión ya estaba con anterioridad.


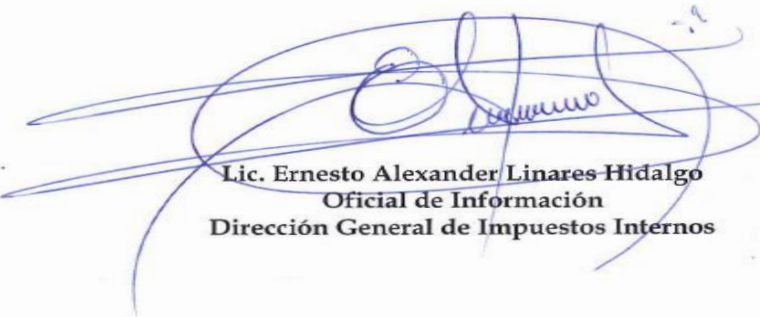
Me parece que se aplica una interpretación bastante amplia de la norma, en el sentido de que se ha tratado de incorporar los proyectos de Decretos como “recomendaciones del proceso deliberativo”, por todo el proceso de ley que se realiza y ello para de alguna manera dar alguna cobertura legal a la reserva de esa información, de lo cual, ya se ha hecho acopio, sobre todo con organismos internacionales a los que no le hemos podido compartir información específica sobre los documentos que componen las reformas tributarias, que como Uds. saben están en deliberación.

- III)** En atención a su solicitud, se le informa que el índice de información reservada de la Dirección General de Impuestos Internos de este Ministerio, se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, el cual se remite el link que puede acceder:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/documents/indice-de-informacion-reservada>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos, 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literales a) y f), 66, 70, 71 y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ACLÁRESE** al solicitante, que la información referente al índice de información reservada de la Dirección General de Impuestos Internos de este Ministerio, se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, se comparte el link al que puede acceder, el cual se encuentra detallado en el Considerando III) de la presente resolución.
- II) **DENIEGUESE** la entrevista solicitada por ser información clasificada por esta Administración General como Información reservada, por tratarse de estudios tributarios que son realizados con la finalidad de orientar a las autoridades sobre las propuestas de reformas de ley, sobre supuestos, a efecto que continúen su deliberación. Tal documentación que se genere esta reservada y no es posible su divulgación.
- III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos